

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
"CASA DE ACOGIDA LA
ESPERANZA", para efectuarla.

EBG/RHB/CRM/GOM/rla.-

gjo
del

MINISTERIO DEL INTERIOR
19 JUL. 2006
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1120

SANTIAGO, JULIO 06 2006

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	

DECRETO :

1.- Autorízase a la entidad denominada "CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", para realizar una Colecta Pública en las siguientes regiones I y Metropolitana el día 10 Noviembre 2006.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la rehabilitación de personas de escasos recursos de nuestro país que hayan caído en el flagelo de la droga.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

[Signature]
ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
CHILE
JEFE DIVISION JURIDICA
[Signature]

- DISTRIBUCION:**
- Diario Oficial
 - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 - Interesado :Av. Departamental N° 323 - San Joaquín Fono 2082417
 - Oficina de Partes, Mininterior